

RESOLUCIÓN NORMATIVA DE DIRECTORIO N° 102600000042

R-0011—01

PRÓRROGA DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA DE LA RND N° 102500000018 SOBRE HOMOLOGACIÓN DE PRODUCTOS CON ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL RNC

La Paz, 28 de octubre de 2026

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los Numerales 1 y 2 del Artículo 235 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, y el Inciso b) del Artículo 8 de la Ley N° 2027, de 27 de octubre de 1999, Estatuto del Funcionario Público, disponen que los servidores públicos deben cumplir sus responsabilidades con sometimiento pleno a la Constitución, a la Ley y al ordenamiento jurídico.

Que el Artículo 64 de la Ley N° 2492, de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, establece que la Administración Tributaria podrá dictar normas administrativas de carácter general a efectos de la aplicación de las normas tributarias, las que no podrán modificar, ampliar o suprimir el alcance del tributo ni sus elementos constitutivos.

Que el Numeral 7 del Artículo 66 de la Ley N° 2492, faculta a la Administración Tributaria a disponer fundadamente prórrogas de oficio.

Que la Disposición Transitoria Única de la Resolución Normativa de Directorio (RND) N° 102500000018, de 22 de abril de 2025, Clasificador de Actividades Económicas del Registro Nacional de Contribuyentes del SIN, dispone que los Sujetos Pasivos del Impuesto al Valor Agregado deberán actualizar hasta el 31 de octubre de 2025, la homologación de productos en sus sistemas de facturación con las actividades económicas del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC), a efecto de la autorización para generación de Documentos Fiscales de conformidad al Inciso a) del Artículo 11 de la RND N° 102100000011, de 11 de agosto de 2021.

Que mediante RND N° 102600000028, de 29 de julio de 2026, se establece una prórroga de la Disposición Transitoria Única de la norma antes citada, hasta el 30 de octubre de 2026.

Que en mérito a las solicitudes presentadas a través de las Distintas Gerencias Distritales y GRACO a nivel nacional, mediante las cuales se requiere la ampliación del plazo previsto para la actualización de Actividades Económicas, esta Administración Tributaria ha identificado la necesidad de otorgar un plazo adicional que permita a los sujetos pasivos efectuar de manera adecuada la homologación de productos en sus sistemas de facturación con las actividades económicas registradas en el Registro Nacional de Contribuyentes.

Que conforme al Inciso p) del Artículo 19 del Decreto Supremo N° 26462, de 22 de diciembre de 2001, el Presidente Ejecutivo del Servicio de Impuestos Nacionales en uso de sus atribuciones y en aplicación del Inciso a) del Numeral 1 de la Resolución Administrativa de Directorio N° 09-0011-02 de 28 de agosto de 2002, se encuentra autorizado a suscribir Resoluciones Normativas de Directorio.

POR TANTO:

El Presidente Ejecutivo a.i. del Servicio de Impuestos Nacionales, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 64 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano y las disposiciones precedentemente citadas,

RESUELVE:

Artículo Único.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2026, el plazo establecido en la Disposición Transitoria Única de la RND N° 102500000018, de 22 de abril de 2025, prorrogado por la RND N° 102600000028, de 29 de julio de 2026, para la homologación de productos en los sistemas de facturación con las actividades económicas del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC).

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Lic. Jorge Leonardo Zogbi Nogales

PRESIDENTE EJECUTIVO a.i.

SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES